

„ dellos, para que no puedan gozar de Benefi-
 „ cios, ni Dignidades en ellos, ni de otra cosa,
 „ de que los que son Naturales pueden, y deben
 „ gozar segun las Leyes, y Pragmaticas de nue-
 „ tros Reynos, y los mandarèmos echar dellos;
 „ y à los Legos que en esto fueren culpantes en
 „ qualquier manera, ò entendieren en notificar
 „ las tales letras, ò provisiones, ò en que se exe-
 „ cuten, ò fueren en las ganar, ò à ello dieren fa-
 „ vor, y ayuda en qualquier manera, si fueren
 „ Notarios, ò Procuradores, incurran en pena de
 „ muerte, y perdimiento de bienes; y los otros
 „ Legos en perdimiento de todos sus bienes;
 „ los quales aplicamos dende agora à nuestra Ca-
 „ mara, y Fisco, y demàs de esto la persona sea à
 „ nuestra merced, para mandar hacer della lo que
 „ fueremos servidos: y mandamos à los del nue-
 „ tro Consejo, Presidente, y Oydores de las nue-
 „ tras Audiencias, y à los Alcaldes de la nuestra
 „ Casa, y Corte, y Chancillerias, y à todos los
 „ Corregidores, Afsistentes, Governadores, Al-
 „ kaldes, Alguaciles, Jueces, y otras qualesquier
 „ nuestras Justicias de todas las Ciudades, Villas,
 „ y Lugares de los nuestros Reynos, y Señorios,
 „ y cada uno, y qualquier de ellos en sus Luga-
 „ res, y Jurisdicciones, que afsi lo guarden, y
 „ cumplan, y executen, y contra ello no vayan,
 „ ni passen, ni consientan ir, ni passar en tiempo
 „ alguno, ni por alguna manera.

„ Y para la puntual, è invariable observancia
 „ en todos mis Dominios, habiendose publicado
 „ en Consejo pleno en quince de este mes el Real
 „ Decreto de catorce del mismo, que contiene mi
 „ anterior Real Resolucion, que se mandò guar-
 „ dar, y cumplir, segun, y como en èl se expressa,

